



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023 00237 00

En atención a la solicitud que formula Berta López, otrora agente oficiosa de su hijo Danny Alejandro Vanegas López, se le hace saber nuevamente a la memorialista que el infrascrito Juez no es el competente para determinar en qué lugar deberá ser confinado el referido privado de la libertad después de que sea evaluado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Medellín, toda vez que dicha facultad y deber, en inicio, recae en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Itagüí Antioquia –ejecutor de la pena – en la Cárcel La Paz de Itagüí Antioquia, e - INPEC-; quienes determinaran lo que en derecho corresponda una vez se cuente con la antedicha valoración, la cual, huelga señalar, está programada para el 4 de julio de 2023, en las instalaciones del precitado laboratorio, de allí que nada pueda hacer este Juzgador frente a la decisión que adopten los competentes para determinar en qué lugar debe continuar purgando su pena Danny Alejandro.

Notifíquese esta decisión a la petente por el medio más expedito. Déjese constancia en la foliatura.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dfe9fd6a032fc6bf49f9233f2252130b98dee752d5d43675762b40b87fac2f**

Documento generado en 15/06/2023 02:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>